NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/819 (1993)
16 de abril de 1993

RESOLUCION 819 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1339ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas sus resoluciones posteriores pertinentes,

Tomando nota de que la Corte Internacional de Justicia, en su Providencia de 8 de abril de 1993, en el caso relativo a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina contra Yugoslavia (Serbia y Montenegro)), declaró por unanimidad, como medida provisional, que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 9 de diciembre de 1948, debía adoptar de inmediato todas las medidas a su alcance para prevenir la comisión del delito de genocidio,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando su llamamiento a las partes y demás interesados para que acaten inmediatamente la cesación del fuego en todo el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando su condena de todas las violaciones del derecho internacional humanitario, entre ellas, en particular, la práctica de "depuración étnica",

Preocupado por la pauta de las hostilidades de las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia contra los pueblos y aldeas de la parte oriental de Bosnia y, a este respecto, reafirmando que toda captura o adquisición de territorio mediante la amenaza o el uso de la fuerza, incluida la práctica de "depuración étnica", es ilícita e inaceptable,

Profundamente alarmado por la información proporcionada por el Secretario General al Consejo de Seguridad el 16 de abril de 1993, acerca del rápido deterioro de la situación en Srebrenica y sus zonas circundantes como resultado

de los continuos y deliberados ataques armados y bombardeos de las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia contra la población civil inocente,

Condenando enérgicamente la obstaculización deliberada de los convoyes de asistencia humanitaria por las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia,

Condenando enérgicamente también las medidas adoptadas por las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia contra la UNPROFOR, en particular, su negativa a garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNPROFOR,

Consciente de que ya se ha producido una trágica situación de emergencia humanitaria en Srebrenica y sus zonas circundantes como consecuencia directa de las brutales acciones de las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia, lo que ha obligado al desplazamiento en gran escala de civiles, especialmente mujeres, niños y personas de edad,

Recordando las disposiciones de la resolución 815 (1993) sobre el mandato de la UNPROFOR y, en ese contexto, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Exige que todas las partes y demás interesados consideren a Srebrenica y sus zonas circundantes zonas seguras, libres de ataques armados o de cualquier otro acto hostil;

2. Exige también, a esos efectos, la cesación inmediata de los ataques armados de las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia contra Srebrenica y su inmediato retiro de las zonas en torno a Srebrenica;

3. Exige que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ponga fin de inmediato al suministro de armas, equipo y servicios militares a las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia en la República de Bosnia y Herzegovina;

4. Pide al Secretario General que, con miras a vigilar la situación humanitaria en la zona de refugio, tome medidas inmediatamente para aumentar la presencia de la UNPROFOR en Srebrenica y sus zonas circundantes; exige que todas las partes y demás interesados cooperen plenamente y sin demora con la UNPROFOR a esos efectos, y pide al Secretario General que, con carácter de urgencia, informe al respecto al Consejo de Seguridad;

5. Reafirma que toda captura y adquisición de territorio mediante la amenaza o el uso de la fuerza, incluida la práctica de "depuración étnica", es ilícita e inaceptable;

6. Condena y rechaza las acciones deliberadas de los serbios de Bosnia para obligar a la evacuación de la población civil de Srebrenica y sus zonas circundantes, así como de otras partes de la República de Bosnia y Herzegovina, como parte de su abominable campaña general de "depuración étnica";

7. Reafirma su condena de todas las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular la práctica de "depuración étnica", y reafirma que quienes cometan u ordenen la comisión de tales actos serán considerados responsables de esos actos a título individual;

8. Exige que la asistencia humanitaria sea entregada sin obstáculo alguno en toda la República de Bosnia y Herzegovina, en particular a la población civil de Srebrenica y sus zonas circundantes, y recuerda que tales obstáculos a la entrega de asistencia humanitaria constituyen una grave violación del derecho internacional humanitario;

9. Insta al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados a que utilicen todos los recursos de que dispongan dentro del ámbito de las resoluciones pertinentes del Consejo para reforzar las operaciones humanitarias existentes en la República de Bosnia y Herzegovina, en particular en Srebrenica y sus alrededores;

10. Exige además que todas las partes garanticen la seguridad y la plena libertad de circulación de la UNPROFOR y todo otro personal de las Naciones Unidas, así como de los miembros de las organizaciones humanitarias;

11. Pide además al Secretario General que, en consulta con la OACNUR y la UNPROFOR, tome las providencias necesarias para trasladar desde Srebrenica y sus zonas circundantes a otros lugares, en condiciones de seguridad, a los civiles heridos y enfermos, y que informe con carácter de urgencia al Consejo sobre el particular;

12. Decide enviar, a la brevedad posible, una misión de miembros del Consejo de Seguridad a la República de Bosnia y Herzegovina para que evalúen la situación e informen al respecto al Consejo de Seguridad;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión y examinar otras medidas para alcanzar una solución de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo.
